



XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE

Departamento de Asistencia al Contribuyente
Grupo N° 1 Información y Asistencia
F/ 77319718940

VENDING Y SERVICIOS CCU LIMITADA

RUT. N° 77.736.670-K

EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR
BOLETAS DE VENTAS POR LA VENTA DE
BEBIDAS ANALCOHÓLICAS A TRAVÉS DE
MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS
QUE INDICA Y AUTORIZA EL SELLADO

SANTIAGO, 02 FEB 2019

RES. DAC. 14.01 EX. N° 77319091487

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La presentación de fecha 21/01/2019, presentada por don Francisco Fermín Diharasarri Domínguez, Rut. N° 7.034.045-3, en representación de VENDING Y SERVICIOS CCU LIMITADA, RUT. N° 77.736.670-K, domiciliado en Avda. Pdte. Eduardo Frei Montalva N° 1500, comuna de Renca, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de máquina expendedora automática por la Venta de Bebidas Analcohólicas, Marca CRANE, Modelo BEV MAX 4 DN5800-4; cuyas series se indican :

N° SERIE	N° FISCAL	N° SELLO OFICIAL
111811200014	70845	22068
111811200015	70846	22069
111811200016	70847	22070
111811200017	70848	22071
111811200018	70849	22072
111811200019	70850	22073
111811200020	70851	22074
111811200021	70852	22075
111811200022	70853	22076
111811200023	70854	22077
111811200024	70855	22078
111811200025	70856	22079
111811200026	70857	22080
111811200027	70858	22081
111811200028	70859	22082
111811200029	70860	22083
111811200030	70861	22084
111811200031	70862	22085
111811200032	70863	22086
111811200033	70864	22087
111811200034	70865	22088
111811200035	70866	22089
111811200036	70867	22090
111811200037	70868	22091
111811200038	70869	22092
111811200039	70870	22093
111811200040	70871	22094
111811200041	70872	22095
111811200042	70873	22096
111811200043	70874	22097
111811200044	70875	22098
111811200045	70876	22099

111811200046	70877	22100
111811200047	70878	22101
111811200048	70879	22102
111811200049	70880	22103
111811200050	70881	22104
111811200051	70882	22105
111811200053	70883	22106
111811200054	70884	22107
111811200056	70885	22108
111811200057	70886	22109
111811200058	70887	22110
111211200059	70888	22111
111811200060	70889	22112
111811200061	70890	22113
111811200063	70891	22114
111811200064	70892	22115
111811200065	70893	22116
111811200066	70894	22117
111811200067	70895	22118
111811200068	70896	22119
111811200069	70897	22120
111811200070	70898	22121
111811200071	70899	22122
111811200072	70900	22123
111811200073	70701	22124

2º) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por las ventas efectuadas en las máquinas expendedoras automáticas, individualizadas en el considerando 1º, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3º) Que, la máquina expendedora que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en las Resol. Ex. N° 1711 del 23/04/2018 y Res. Ex. N° 3777 del 20/09/2018, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Operaciones, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

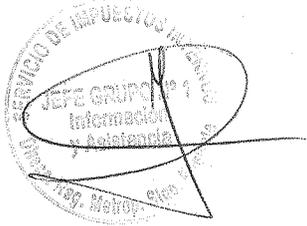
1º) AUTORIZASE a la sociedad VENDING Y SERVICIOS CCU LIMITADA., RUT. N° 77.736.670-K, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de las máquinas expendedoras automáticas, identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2º) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por las Res. Ex. N° 1711 del 23/04/2018 y Res. Ex. N° 3777 del 20/09/2018, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Depto. de Operaciones.

3º) El Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes, de la Dirección Regional Santiago Poniente, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de las máquinas automáticas. Esta etiqueta de identificación, deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
DIRECTORA REGIONAL (S)

JAA/EIO

DISTRIBUCION:

- A : Don Francisco Fermín Diharasarri Domínguez en repr. de
VENDING Y SERVICIOS CCU LIMITADA
Avda. Pdte. Eduardo Frei Montalva N° 1500, Renca
- Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
 - Adj. 57 Tarjetas y 57 Sellos
 - Secretaría Director Regional
 - Expediente